



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka 'Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



000367

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe Legal N° 067 A-2023-OAJ/EVA-MDO; Informe N° 0175-2023-GT/MDO; propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Art. X del T.P. de la LOM, señala: (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Art. 82° de la LOM, establece que: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional entre otros, Núm. 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el Gerente de Turismo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo señala, el Distrito de Ollantaytambo por sus características culturales, como es la presencia de cultura viva, vestigios arqueológicos, propicio para el turismo de aventura entre otras bondades, y por su ubicación geográfica privilegiada para el ingreso a Machupicchu, hace que se convierta en un destino de interés turístico de nivel nacional e internacional, para fortalecer el desarrollo sostenible de los proyectos y servicios turísticos, se requiere efectuar acciones para mejorar y promover los recursos atractivos en la jurisdicción de Ollantaytambo, también fortalecer la capacidad de los prestadores de servicios



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000366



turísticos, en esa línea de ideas, resulta necesario gestionar alianzas, convenios u otros con entidades públicas y privadas con influencia en el sector de turismo. Por las razones antes indicados, recomienda se suscriba Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de esta manera encaminar estrategias y convenios específicos, que contribuya el desarrollo, mejora y promoción de turismo en Ollantaytambo, para cuyo efecto alcanza Propuesta de Convenio antes referido;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...).”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, es menester insertar en el presente Acuerdo de Concejo las cláusulas más relevantes del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

Clausula Cuarta: Objeto del Convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de la promoción del turismo sostenible, en beneficio de los pobladores del Distrito de Ollantaytambo y de la Región Cusco en general.

Clausula Quinta: De las Obligaciones de las Partes

De la GERCETUR

- Asistencia técnica y actualización del inventario de los Recursos Turísticos del distrito de Ollantaytambo.
- Apoyo en el fortalecimiento de capacidades de los prestadores de servicios turísticos.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka ‘Viviente’
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000365



- Promoción de las festividades tradicionales y costumbristas del distrito de Ollantaytambo mediante las redes sociales institucionales.
- Inscripción de los prestadores de Servicios Turísticos en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.
- Inscripción de los artesanos productores en el Registro Nacional de Artesanos.
- Apoyo en el desarrollo de actividades turísticas programadas.
- Turismo social.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Realizar la convocatoria de emprendedores y prestadores de Servicios Turísticos para las capacitaciones programadas.
- Remitir información y fotografías para la realización de inventario de Recursos Turísticos.
- Coordinar con emprendedores locales por el Turismo Social.
- Promover la formalización de los prestadores de servicios turísticos de su jurisdicción.
- Promover la inscripción de los artesanos productores en el Registro Nacional de Artesanos de su jurisdicción.

Clausula Séptima: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de (02) años, contados desde la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de lo actuado.

Que, el Informe Legal N° 067 A-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es procedente legalmente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la celebración del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**”, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias para el logro de los fines propios de cada institución en el contextos del desarrollo de la promoción del turismo sostenible, en beneficio de los pobladores del Distrito de Ollantaytambo y de la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el presente Convenio aprobados en el artículo precedente.



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



003364

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paul Ferenk Palma Herrera
GO. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”